



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Año del Bicentenario de la Proclamación del Paraguay como República 1813-2013"

ACORDADA NÚMERO *ochocientos cincuenta y dos*

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los *dos* días, del mes de *diciembre*, del año dos mil trece, siendo las *once* horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica. Ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, el Art. 3º, de la Ley Nº 609/95, que organiza la Corte Suprema de Justicia, establece como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las Acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficacia de la administración de justicia, concordancia del Art. 29, inc. o), de la Ley Nº 879/81 "Código de Organización Judicial".-

Que, por Acordada Número 83, de fecha 4 de Mayo de 1.998, se creó la Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales, con la finalidad de realizar el sorteo y distribución de los Juicios de Amparo, Habeas Corpus y Habeas Data que se promueven en la Capital de la República conforme con un procedimiento informático denominado: "Sistema de Distribución de Expedientes de Garantías Constitucionales".-

Que, por Resolución Nº 694, de fecha 3 de Marzo del 2.000, se reglamentó el funcionamiento de la Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales.-

Que, dicho sistema ha demostrado su efectividad para asegurar la transparencia y confiabilidad en la administración de justicia en materia de sorteo y asignación de expedientes en los casos de Garantías Constitucionales, por lo que justifica su ampliación a otras Circunscripciones Judiciales de la República.-

Que, por Acordada Número 227, de fecha 7 de Septiembre del 2.001, se estableció la ampliación de la implementación progresiva de la Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales a otras Circunscripciones Judiciales de la República.-

Alejandro Cuevas Cáceres
Secretario
Que, por la Acordada Número 968, del 27 de Diciembre del 2.001, se reglamentó el funcionamiento de las Mesas de Entrada de Garantías Constitucionales de las Circunscripciones Judiciales de la República durante la Feria Judicial.-

Que, por Acordada Número 229, de fecha 23 de Noviembre del 2.001 y Acordada Número 232, de fecha 4 de Diciembre del 2.001, que amplió y modificó la Acordada, se amplió funciones de las Oficinas de Garantías Constitucionales

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
Ministro

GLADYS ESTER BAREIRO DE MÓDICA
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

RAÚL TORRES KIRMSE
Ministro

CÉSAR ANTONIO GARAY
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA
Ministra



ACORDADA Nº. *Cochicuito momento y dos*

al implementar, a través del sistema informático de sorteo, la Asignación de Rematadores Públicos.-

Que, por la Acordada Número 540, del 2 de Septiembre del 2.008, se unificó en un sólo cuerpo legal las disposiciones dictadas con anterioridad en relación a la reglamentación de la función del Rematador, se modificó la Acordada Número 232, de fecha 4 de Diciembre del 2.001 y se amplió el sistema de designación aleatoria de Rematadores a todas las Circunscripciones Judiciales de la República.-

Que, por Ley Nº 4.581/11 se aprobó el Presupuesto de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2.012 y reestructuró la Jefatura de la Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales, elevándola a Dirección General y confirmado por Decreto Nº 1.329/12 de la Corte Suprema de Justicia.-

Que, por Acordada Número 743, del 7 de Febrero del 2.012, que reglamentaron las funciones de la Dirección General de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales. En su Art. 1º establece: "La Dirección General de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales depende Jerárquica, funcional y operativamente de la Corte Suprema de Justicia, y tiene competencia a nivel nacional, con las funciones generales que se encuentran explicitadas en el cuerpo de la presente Acordada".-

Que, por Acordada Número 743, del 7 de Febrero del 2.012, que reglamentó las funciones de la Dirección General de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales, en su Art. 3º, inc. a), establece: "Supervisar en forma directa al personal subordinado a la Dirección General y las demás Oficinas que dependan de la misma".-

Que, por Resolución Nº 4.195, de fecha 27 de Noviembre del 2.012 de la Corte Suprema de Justicia, se aprobó el procedimiento de permisos para los Funcionarios de las Oficinas de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales de la República.-

Alejandro Cuevas Cáceres
Secretario

Que, por Acordada Número 743, del 7 de Febrero del 2.012, que reglamentaron las funciones de la Dirección General de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales. En su Art. 3º, inciso m), establece: "Promover y elevar a la Corte Suprema de Justicia propuestas de nuevas normativas y las modificaciones de reglamentos, Manuales que regulan la gestión técnica-administrativa de la Dirección General".-

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ
Ministro

Art. 1º: Créase la Oficina de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales de la Circunscripción Judicial Presidente Rutherford B. Hayes, que funcionará en la

MIGUEL OSCAR BAZZALBERTINI
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MÓDICA
Ministra

CESAR ANTONIO GARAY
Ministro



ACORDADA N° *Veintiocho mil cuatrocientos y dos*

Ciudad Villa Hayes. La misma constituye Oficina de naturaleza administrativa en el Área Jurisdiccional, que estará bajo la supervisión directa de la Dirección de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales, que depende Jerárquica, Funcional y Operativamente de la Corte Suprema de Justicia, del Superintendente de esa Circunscripción Judicial y del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.-

Art. 2º.: La Oficina de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales con Sede en la Ciudad Villa Hayes, adecuará su funcionamiento a las Resoluciones y disposiciones pertinentes y a las que dictare la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.-

Art. 3º.: Las peticiones de Juicios de Amparo, Habeas Corpus y Habeas Data, que sean de competencia territorial de los Juzgados de Primera Instancia de la Circunscripción Judicial Presidente Rutherford B. Hayes, se presentarán ante la Oficina de Garantías Constitucionales con Sede en la Ciudad Villa Hayes, para la asignación del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA que tramitará el Juicio, a través del Sistema Informático denominado: "Sistema de Distribución de Expedientes de Garantías Constitucionales".-

Art. 4º.: Los Juicios de Amparo, Habeas Corpus y Habeas Data que, por razones de urgencia, deban promoverse fuera de los días y de las horas previstas en el Artículo 3º de la Resolución N° 694/2.000, serán atendidos en forma definitiva por el Juez Penal de Urgencia de la localidad.-

Art. 5º.: Las presentaciones de Juicios como Amparo, Habeas Corpus y Habeas Data, ante la Oficina de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales podrán ser hechas por el propio interesado o por un representante. Se prohíbe que Funcionario Judicial alguno, realice ese trámite, estando el mismo sujeto a las sanciones respectivas en su caso. Las asignaciones de expedientes respectivos serán remitidas a los Juzgados asignados, personalmente por Funcionario de la Oficina de Garantías Constitucionales, quienes ejercerán sus labores en Ciudad Villa Hayes, *Alejandra Cuevas Cáceres* Secretaria y en todos los casos.-

Art. 6º.: La Oficina de Garantías Constitucionales con Sede en la Ciudad Villa Hayes comunicará diariamente a Estadística de los Tribunales de la Circunscripción Judicial correspondiente, el número de los expedientes recibidos, con los datos y Juzgados asignados.-

Art. 7º.: La Oficina de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales, con *ANTONIO SAETES* Presidente en la Ciudad Villa Hayes tendrá las funciones de asignar Rematadores Públicos, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Acordada Número 540/2.008 de la Corte Suprema de Justicia y las que dictare el más alto Tribunal de la República.-

VICTOR MANUEL NUÑEZ
Ministro

MIGUEL OSCAR B. JAC. ALBERTINI
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

ALICIA BEATRIZ DECHETA de CORREA
Ministra

RAUL TORRES KIRMSE
Ministro

GLADYS E. BAREIRO
Ministra

ANTONIO GARAY
Ministro



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

*"Año del Bicentenario de la Proclamación
del Paraguay como República 1813-2013"*

ACORDADA N° *ochocientos sesenta y dos*

Art. 8°: La Oficina de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales con Sede en la Ciudad Villa Hayes, informará mensualmente por escrito y con documentaciones pertinentes, a la Dirección de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales, acerca del funcionamiento de dicha Oficina, de conformidad a la Acordada Número 743/12 de la Corte Suprema de Justicia.-

Art. 9°: Todos los funcionarios de la Oficina de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales de la República, estarán sujetos a las disposiciones de la Resolución N° 4195 de la Corte Suprema de Justicia, que aprueba el procedimiento de permisos para los funcionarios de las Oficinas de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales de toda la República, anunciando al Presidente de la Circunscripción Judicial y Superintendente respectivos.-

Art. 10°: La Oficina de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales con Sede en Ciudad Villa Hayes se implementará a partir del mes de Septiembre del 2.013.-

Art. 11°: Anotar, registrar, notificar.

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

ALICIA BEATRIZ FUCHETA de CORREA
Ministra

RAUL TORES KIRMSE
Ministro

Ante mí:

Aleandrino Cuevas Cáceres
Secretario

GLORIA BARRERA de MEDICA
Ministra

ANTONIO FRETES
Presidente

CEAR ANTONIO GARAY
Ministro